



Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-008

Abg. Johana Núñez García
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, la misma Carta Magna, en el Art. 227, expresa que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 229, establece la condición jurídica de servidoras o servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- Que, el Art. 72 de la LOSEP.- Planeación y dirección de la capacitación.- El Ministerio del Trabajo coordinará con las Redes de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y las Unidades de Administración del Talento Humano de la institución, la ejecución del Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos que deberá ser desconcentrada y descentralizada, acorde a los preceptos constitucionales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales se sujetarán a lo que determina la correspondiente Ley.
- Que, el Art. 73 de la LOSEP.- Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.
- Que, el Art. 197 del Reglamento de la LOSEP.- De los responsables de la capacitación y formación profesional.- La capacitación y formación estará bajo la responsabilidad del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, que establecerá la política nacional de capacitación y formación del sector público. Las normas técnicas para la aplicación de sus disposiciones serán emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, sin perjuicio de otras que se emitan para el efecto(...) Las UATH de las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, serán las encargadas del cumplimiento de las políticas y normas, así como de la coordinación institucional de las actividades, procedimientos y disposiciones relativas a la formación de las y los servidores públicos.

Que mediante oficio Nro. GADPSDT-GTH-2020-BHA-007-M, el Ab. Berny Ramón Herrera, Director de Talento Humano, emite informe técnico, dirigido a la Máxima Autoridad y dentro de su análisis concluye que; la Dirección de Talento humano realizó el Plan de Capacitación para servidores públicos del GAD. Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cumpliendo con el subsistema de capacitación se procedió a recopilar la información que cada una de las Direcciones hizo llegar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, luego se procedió a analizar la información acerca de las necesidades de capacitación de cada uno de los servidores de las diferentes Direcciones y Jefaturas del GAD. Provincial, los cuales se encuentran estrictamente relacionados con cada uno de sus puestos. Concluyendo que al no cumplir con el 100% del Plan de Capacitación 2019, solicita que el mismo Plan de Capacitación 2019, sea aprobado para el año 2020 y continuar con el cumplimiento del mismo.

Por lo expuesto y en uso de las facultades que me confieren los artículos 238, 240 y 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Resuelvo:

Art.1 Aprobar y Disponer que el Plan de Capacitación del Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas que fue aprobado para el año 2019, continúe para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme lo ha justificado el Abogado Berny Ramón Herrera, Director de Talento Humano a través del oficio Nro. GADPSDT-GTH-2020-BHA-007-M, de fecha 05 de febrero de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Talento Humano será la responsable de aplicar el citado Plan de Capacitación para el año 2020, así como de generar las respectivas oportunidades que garanticen el acceso del personal a las actividades que se realicen como parte del mismo.

SEGUNDA.- Disponer que a través de Secretaría General, se notifique a las Direcciones correspondientes, con la presente Resolución, para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Cumplase y notifíquese.

Abg. Johana Nuñez García
PREFECTA DEL GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Elaborado por:	Ab. Doris Pedrera C	Analista de Procuraduría Síndica	
Revisado y aprobado por:	Ab. Polivio Flores	Procurador Síndico	